

1-2



RIF: G-20009047-7

Correlativo: SAA-1-3-1569-2018

Caracas,

Ciudadano(a)

Representantes de las Empresas de Seguros y Reaseguros.

Dtto. Capital

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted en la oportunidad de manifestarle que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, el Reglamento y las Normas que regulan la materia, tiene la facultad de investigar, revisar e inspeccionar cualesquiera hechos, actos o documentos relacionados con la Actividad Aseguradora; por lo tanto, con fundamento en dichas atribuciones, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 80 del mismo Decreto, este Organismo le solicita a usted la remisión de los **Contratos de Reaseguro proporcionales y no proporcionales y de retrocesión automáticos, suscritos con Reaseguradores Nacionales e Internacionales**, vigentes para el año 2018, de forma conjunta con la presentación de los Formularios Modelos de Reaseguro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 98, 100 y 101 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Los Contratos de Reaseguro deberán venir presentados en formato digital (PDF) ; en cuanto a los Modelos de Reaseguro deben venir presentados en formato digital (hoja de cálculo y PDF), ambos documentos (Contratos y Modelos) sellados y firmados por la persona autorizada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La información señalada deberá ser enviada en CD, **hasta el treinta (30) de abril del presente año.**

2-2



RIF: G-20009047-7

Correlativo: SAA-1-3-1569-2018

A los fines de dar cumplimiento a los requerimientos antes indicados, y al contenido del Artículo 98 del Reglamento General de la Ley de Empresa de Seguros y Reaseguros en su párrafo único que expresa lo siguiente: **“ Dentro de los quince días continuos siguientes a alguna modificación en la retención o prioridad , o en la capacidad de los contratos, las Empresas de Seguros o de Reaseguros, deberán notificar dicha modificación a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ”**; igualmente deberán notificar a este Organismo en el lapso antes indicado, todos aquellos contratos de reaseguro (**Proporcionales, No proporcionales y Facultativos obligatorios**) suscritos después del 31 de Marzo. Recordando a usted que de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, su representada está en la obligación de entregar, dentro del lapso indicado, la información antes solicitada, so pena de lo establecido en el Artículo 156 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Finalmente en caso de cualquier duda, podrán comunicarse con los ciudadanos: Ider Cantos y María Victoria Rodríguez, funcionarios responsables para el seguimiento y procesamiento de la presente información, a través de los números telefónicos (0212) 905.16.50 Ext: 4020/4018, (0212) 905.59.58 o por la siguiente dirección electrónica caidercantos@sudeaseg.gob.ve, reaseguros@sudeaseg.gob.ve, mvrodriguez@sudeaseg.gob.ve.

Atentamente,

Juan Carlos Cabello Mata
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 513 de fecha 12 de septiembre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.234 de fecha 12 de septiembre de 2017

LCH/FS/JD